

**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Y

**LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN**

EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (IPN) DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), CON SEDE EN ROMA, ITALIA, (EN ADELANTE DENOMINADOS "LAS PARTES"), REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL IPN, CON DOMICILIO UBICADO EN UNIDAD PROFESIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AV. MIGUEL BERNARD Y MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL, COL. RESIDENCIAL LA ESCALERA, ZACATENCO, D.F., 07738, Y POR MAGDY MARTÍNEZ-SOLIMAN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE AD INTERIM DE LA FAO EN MÉXICO, CON DOMICILIO UBICADO EN FARALLON NO. 130, JARDINES DEL PEDREGAL, MÉXICO, D.F.

RECONOCIENDO QUE EL ESTABLECIMIENTO DE UN AMPLIO Y CONSISTENTE MARCO DE REFERENCIA PARA LA COLABORACIÓN SERÁ DE BENEFICIO MUTUO;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 1
OBJETIVO**

EL PRESENTE ACUERDO ESTABLECE LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL IPN Y LA FAO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS EN EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROYECTOS DE: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, MOVILIDAD ACADÉMICA, REDES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, QUE SERÁN ACORDADOS MEDIANTE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS.

**ARTÍCULO 2
MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) PRESENTAR PROGRAMAS Y DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O EDUCATIVA EN TEMAS COMO:
- INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, INCLUYENDO LA EVALUACIÓN DE RIESGOS MICROBIANOS, QUÍMICOS Y PARASITARIOS.
 - APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS INCLUYENDO BIOTECNOLOGÍA Y NANOTECNOLOGÍA.
 - NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.
- b) INVITAR A PROFESORES O INVESTIGADORES DE RECONOCIDA EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL IPN A PARTICIPAR EN LOS PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE SE REALICEN;

- c) PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES DEL IPN QUE SE ENCUENTREN DISFRUTANDO DE SU AÑO SABÁTICO, PARA QUE COLABOREN CON LA FAO EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, ESTANCIAS CORTAS, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y EN GENERAL COLABOREN EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CONTEXTO DE ESTE INSTRUMENTO;
- d) OFRECER, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, ASESORÍA Y COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN A PARTIR DEL PRESENTE ACUERDO;
- e) REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS Y PRESENTAR POR ESCRITO LOS INFORMES CON LA PERIODICIDAD QUE SE CONVENGA, EN DONDE SE SEÑALEN LOS AVANCES Y RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O TERMINAR CADA PROGRAMA;
- f) FAVORECER EL INTERCAMBIO DE PERSONAL YA SEA CON FINES DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, O DE ASESORAMIENTO EN LOS CAMPOS DE INTERÉS PARA AMBAS INSTITUCIONES;
- g) INVITAR A LOS ALUMNOS Y PASANTES DEL IPN PARA QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES O INVESTIGACIÓN DE TESIS EN LA FAO, PREVIA CONCERTACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO, NÚMERO DE EDUCANDOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS AL EFECTO;
- h) DAR FACILIDADES A ESTUDIANTES Y EGRESADOS DEL IPN, A TRAVÉS DE ESTANCIAS EN LA FAO, PARA REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON VISTAS A LA ELABORACIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA, DE MAESTRÍA Y DE DOCTORADO;
- i) DISEÑAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE INTERCAMBIO DE MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA, DE CARÁCTER TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO, ESTABLECIENDO PARA TAL EFECTO LAS ÁREAS Y TEMAS DE INTERÉS MUTUO;
- j) INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, DESIGNANDO UN RESPONSABLE POR CADA PROGRAMA O PROYECTO DE CADA UNA DE LAS PARTES;
- k) ORGANIZAR SEMINARIOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, ENCUENTROS, MESAS REDONDAS Y OTROS ANÁLOGOS EN MATERIA DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES;
- l) DESARROLLAR EN EL ÁREA ACADÉMICA FORMAS AMPLIAS DE COLABORACIÓN QUE INCLUYAN LA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN A DISTANCIA, ASÍ COMO LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, DIPLOMADOS Y MAESTRÍAS DE MANERA CONJUNTA;
- m) DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE ACUERDO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS, Y OTORGAR LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS PARTES;

- n) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO POR AMBAS PARTES DEL OBJETO DE ESTE ACUERDO.

ARTÍCULO 3 PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS

PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2, LAS PARTES DEFINIRÁN UN PLAN DE TRABAJO PARA CADA PROGRAMA O PROYECTO ESPECÍFICO, A EFECTOS DE DELIMITAR EL ALCANCE DE LOS COMPROMISOS QUE TENDRÁN CADA UNA DE ELLAS, LOS QUE SERÁN REFLEJADOS EN ACUERDOS ESPECÍFICOS. LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, ASÍ COMO SU DESARROLLO, SE SUJETARÁN A LO PREVISTO POR EL PRESENTE ACUERDO, LOS CUALES SERÁN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ARTÍCULO 4 FINANCIAMIENTO

AMBAS PARTES ACUERDAN BUSCAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS OBJETO APROBADOS, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR LAS PARTES.

ARTÍCULO 5 MECANISMO DE SEGUIMIENTO

LAS PARTES ACUERDAN CONSTITUIR UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL SE FORMARÁ POR IGUAL NÚMERO DE INTEGRANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES Y DEBERÁ QUEDAR CONSTITUIDA DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO.

EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN SE AJUSTARÁ A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE PARA TAL EFECTO ACUERDEN LAS PARTES Y TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL COADYUVAR EN LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO RESOLVER LAS DUDAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

ARTÍCULO 6 PROPIEDAD INTELECTUAL

TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, EN PARTICULAR LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO PERTENECERÁN A LA PARTE QUE LOS PRODUZCA, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO.

ARTÍCULO 7 LOGOS

LAS PARTES ACUERDAN NO UTILIZAR EN NINGÚN INFORME, COMUNICADO DE PRENSA, MEMO O CUALQUIER PUBLICACIÓN RELACIONADA CON ESTE ACUERDO NI EL LOGO NI EL NOMBRE DE LA OTRA PARTE SIN CONSENTIMIENTO PREVIO.

ARTÍCULO 8 RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

LAS PARTES ARREGLARÁN ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA ENTRADA, PERMANENCIA Y SALIDA DE LOS PARTICIPANTES QUE EN FORMA OFICIAL INTERVENGAN EN LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO.

LAS PARTES PROMOVERÁN QUE SU PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN CUENTE CON SEGURO MÉDICO, DE DAÑOS PERSONALES Y DE VIDA, A EFECTO DE QUE, DE TENER UN SINIESTRO RESULTANTE DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO QUE AMERITE REPARACIÓN DEL DAÑO O INDEMNIZACIÓN, ÉSTA SEA CUBIERTA POR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 9 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

NINGUNA DISPOSICIÓN DEL PRESENTE ACUERDO NI DE CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON EL MISMO SE ENTENDERÁ EN EL SENTIDO DE QUE CONSTITUYE UNA RENUNCIA A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE QUE DISFRUTA LA FAO, NI DE QUE CONFIERA DICHAS PRERROGATIVAS E INMUNIDADES AL IPN O A SU PERSONAL.

EL PRESENTE ACUERDO O CUALQUIER DOCUMENTO O CONVENIO QUE A ÉSTE SE REFIERA, SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER SISTEMA JURÍDICO NACIONAL PARTICULAR.

ARTÍCULO 10 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

TODA CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, O CUALQUIER DOCUMENTO O CONVENIO QUE A ÉSTE SE REFIERA, SE RESOLVERÁ POR MEDIO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LAS PARTES. SI LA CONTROVERSIA NO PUDIERA SER RESUELTA POR MEDIO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LAS PARTES, DEBERÁ, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SER SOMETIDA A UN CONCILIADOR. SI LAS PARTES NO LLEGARAN A UN ACUERDO SOBRE LA DESIGNACIÓN DE UN CONCILIADOR ÚNICO CADA UNA DE LAS PARTES PODRÁ DESIGNAR UN CONCILIADOR. LA CONCILIACIÓN TENDRÁ LUGAR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONCILIACIÓN DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL (CNUDMI) ACTUALMENTE EN VIGOR.

TODA CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES QUE NO SEA RESUELTA DESPUÉS DE LA CONCILIACIÓN SE RESOLVERÁ, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR MEDIO DE ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL (CNUDMI) ACTUALMENTE EN VIGOR. EL TRIBUNAL ARBITRAL NO TENDRÁ AUTORIDAD PARA IMPONER NINGÚN TIPO DE INDEMNIZACIÓN PUNITIVA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

LAS PARTES PODRÁN SOLICITAR LA CONCILIACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO Y SIEMPRE NO MÁS TARDE DE DOCE MESES DESPUÉS DE LA RESOLUCIÓN O

TÉRMINO DE DICHO ACUERDO. LAS PARTES PUEDEN SOLICITAR EL ARBITRAJE NO MÁS TARDE DE 90 DÍAS DESPUÉS DE FINALIZADO EL PROCESO DE CONCILIACIÓN.

CUALQUIER DECISIÓN O LAUDO ARBITRAL QUE SE DICTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO SERÁ CONSIDERADO COMO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y VINCULANTE PARA LAS PARTES.

ARTICULO 11 DISPOSICIONES FINALES

EL PRESENTE ACUERDO SERÁ VALIDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER MODIFICADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES, FORMALIZADO A TRAVÉS DE COMUNICACIONES ESCRITAS EN LAS QUE SE ESPECIFIQUEN LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE. EN TAL EVENTO, EL ACUERDO TERMINARÁ SEIS MESES DESPUÉS DE RECIBIDA DICHA NOTIFICACIÓN. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO NO AFECTARÁ LA CONCLUSIÓN ORDENADA DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE COOPERACIÓN, DE SUS ACTIVIDADES, DEL RETIRO DEL PERSONAL, FONDOS Y BIENES, LIQUIDACIÓN DE CUENTAS ENTRE LAS PARTES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES RESPECTO A CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL, SUBCONTRATISTA, EXPERTO, CONSULTOR O PROVEEDOR QUE HUBIERAN SIDO FORMALIZADOS DURANTE SU VIGENCIA.

ESTE ACUERDO ES FIRMADO EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES EN IDIOMA ESPAÑOL.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**


**DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL**

**POR LA
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA
ALIMENTACIÓN**


**MAGDY MARTÍNEZ-SOLIMÁN
REPRESENTANTE AD INTERIM DE LA
FAO EN MÉXICO**

APROBACIÓN JURÍDICA


**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**

**LUGAR: MÉXICO, D.F.
FECHA: 15 DE FEBRERO DEL 2010**

**LUGAR: MÉXICO, D.F.
FECHA:**